

CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2023-0032

Referencia: Acta nro. ESPE-CA-CSE-2023-011, sesión de 25 de abril de 2023

El Consejo Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Finalidad del Sistema de Educación Superior. - El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;*

Que, el artículo 355 de la Carta Magna establece: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...);* en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES);

Que, el artículo 8, literal a) de la LOES establece que uno de los fines de la educación superior es: *“a) Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica, de las artes y de la cultura y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas”;* Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señala: *“Funciones del Sistema de Educación Superior.- Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia;(…) c) Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística (...);”;*

Que, el artículo 13 de LOES señala: *“Funciones del Sistema de Educación Superior.- Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia;(…) c) Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística; (...);”;*

Que, el artículo 18 de la LOES establece: *“(…) La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: a) La independencia para que los profesores e investigadores de las instituciones de educación superior ejerzan la libertad de cátedra e investigación; (...);”;*

Que, el artículo 107 de la LOES establece: *“El principio de pertinencia consiste en que la*

educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”;

Que, el artículo 145 de la LOES señala: *“El principio de autodeterminación consiste en la generación de condiciones de independencia para la enseñanza, generación y divulgación de conocimientos en el marco del diálogo de saberes, la universalidad del pensamiento, y los avances científico-tecnológicos locales y globales”;*

Que, el artículo 159 de la LOES establece: *“Las instituciones de educación superior son comunidades académicas con personería jurídica propia, esencialmente pluralistas y abiertas a todas las corrientes y formas del pensamiento universal expuestas de manera científica”;*

Que, el artículo 4, literal b) del Reglamento de Régimen Académico establece: *“Las funciones sustantivas que garantizan la consecución de los fines de la educación superior, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la LOES, son las siguientes: (...) b) Investigación.- La investigación es una labor creativa, sistemática y sistémica fundamentada en debates epistemológicos y necesidades del entorno, que potencia los conocimientos y saberes científicos, ancestrales e interculturales. Se planifica de acuerdo con el modelo educativo, políticas, normativas, líneas de investigación, dominios académicos y recursos de las IES y se implementa mediante programas y/o proyectos desarrollados bajo principios éticos y prácticas colaborativas. La ejecutan diversos actores como institutos, centros, unidades, grupos, centros de transferencia de tecnología, profesores, investigadores y estudiantes a través de mecanismos democráticos, arbitrados y transparentes. Los resultados de la investigación son difundidos y divulgados para garantizar el uso social de los mismos y su aprovechamiento en la generación de nuevo conocimiento y nuevos productos, procesos o servicios (...)”;*

Que, el artículo 37 del Reglamento ibídem establece: *“Las IES, a partir de sus fortalezas o dominios académicos, así como desde la especificidad de sus carreras o programas, deberán contar con políticas, líneas, planes, programas y proyectos de investigación; los cuales deberán guardar correspondencia con los requerimientos, prioridades y necesidades del contexto nacional y local; sin perjuicio de seguir el principio de autodeterminación para la producción de pensamiento y conocimiento; propendiendo al diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica básica, tecnológica, humanista y global, desde la conformación de las redes institucionales, nacionales e internacionales. (...)”;*

Que, el artículo 43 del Reglamento de Régimen Académico señala: *“La investigación académica y científica es la labor creativa, sistemática, rigurosa, sistémica, epistemológica y metodológicamente fundamentada que produce conocimiento susceptible de universalidad, originalmente nuevo y orientado al crecimiento del cuerpo teórico de uno o varios campos científicos. Se desarrolla mediante programas y proyectos de investigación, enmarcados en los objetivos, políticas institucionales, líneas de investigación y recursos disponibles de las IES.*

Las líneas, programas y proyectos deberán responder a los desafíos y problemas sociales, naturales, tecnológicos y otros, priorizados por la institución. Los proyectos podrán desarrollarse institucionalmente o a través de redes nacionales y/o internacionales”;

Que el artículo 7 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, indica: *“Actividades de investigación.- La investigación en las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares comprende, entre otras, las siguientes actividades:1) Diseño, dirección y ejecución de proyectos de investigación básica, aplicada, tecnológica y en artes, que supongan creación, innovación, difusión y transferencia de los resultados obtenidos (...);”*

Que, los literales c) y d) del artículo 4 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, señala que son objetivos de la Universidad, los siguientes: *“(...) c. Desarrollar la investigación científica y tecnológica, para coadyuvar a la solución de los problemas de las Fuerzas Armadas y de la sociedad ecuatoriana; d. Realizar la transferencia de conocimiento científico, desarrollo e innovación tecnológica;”*

Que, el artículo 1 del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, señala: *“El objetivo del presente reglamento es normar los procesos de formulación, selección, priorización y ejecución de los programas y proyectos de investigación, así como su seguimiento, difusión y transferencia de resultados para: a. promover el desarrollo de la investigación básica y aplicada en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE y coadyuvar a la solución de los problemas de las Fuerzas Armadas y de la sociedad ecuatoriana (...);”*

Que, el artículo 4 del Reglamento del Sistema de Investigación señala: *“El Consejo Académico es el encargado de conocer y aprobar los asuntos relacionados al desarrollo y ejecución de la investigación en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, de conformidad con el literal b del artículo 33 del Estatuto y la reglamentación interna”;*

Que, el artículo 18 del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE establece: *“Los Grupos de Investigación, están organizados en torno a las líneas de investigación de la Universidad, coordinados por un investigador responsable, que realizarán actividades de investigación, desarrollo e innovación, en forma individual o en colaboración con otros grupos o entidades vinculadas o no vinculadas a la Universidad. Para su creación se considerarán los siguientes aspectos: a. Talento Humano: Mínimo tres docentes/investigadores tiempo completo de la Universidad, con al menos la categoría de agregado 2, quienes pueden participar en máximo 2 grupos; b. Mérito Científico: Publicaciones, registros de propiedad intelectual y proyectos finalizados; c. Sostenibilidad: Plan de Desarrollo del Grupo”;*

Que, el artículo 19 del Reglamento ibídem señala: *“las propuestas para la creación de Grupos pueden presentarse en cualquier fecha al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, en los formatos determinados para el efecto, para su aprobación en el Consejo Académico”;*

Que, el artículo 20 del Reglamento del Sistema de Investigación establece: *“el responsable de cada Grupo de Investigación a más de sus labores de docencia e investigación, deberá realizar las siguientes actividades: a. Elaborar un plan de desarrollo del Grupo de Investigación”;*

y, b. *Presentar al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología un informe cuatrimestral en forma obligatoria o cuando el caso lo amerite, sobre el progreso del Grupo y Líneas de Investigación asociadas para el análisis y toma de decisiones de fortalecimiento o eliminación”;*

Que, mediante acta nro. ESPE-SL-CDCOM-ASO-2022-002, de fecha 15 de agosto de 2022, suscrita por el Ing. Lucas Garcés Guayta, Presidente del Consejo, al tratar el quinto punto del orden del día, se resolvió: *“Art. Aprobar la creación del Grupo de Investigación, denominado: Grupo de Investigación Sistemas Inteligentes, Robótica, Analítica de Datos, Ciberseguridad, y Software, presentado por el Dr. José Luis Carrillo, (...)”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-UGIN-2022-0653-M, de fecha 24 de noviembre de 2022, suscrito por el Ing. Hernán Vinicio Lara Padilla, PhD, Director de la Unidad de Gestión de la Investigación, Subrogante, dirigido al Tcrn. de EMS. Milbert Damián Beltrán Salazar, MSc., Director de la sede Latacunga, menciona: *“una vez revisada la información de los participantes del grupo con las bases de datos que mantiene la Unidad de Gestión de la Investigación, se puede observar que dos docentes no cumplen con lo establecido, en el Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, Art 18. literal a. Talento Humano; Mínimo tres docentes/investigadores tiempo completo de la Universidad, con al menos la categoría de agregado 2, quienes pueden participar en máximo 2 grupos.”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-SL-DCCO-2023-0005-M, de fecha 03 de enero de 2023, suscrito por el Ing. Lucas Garcés Guayta, Director del Departamento de Ciencias de la Computación, dirigido al Ing. José Gioberty Bucheli Andrade, Mgtr., Jefe de Investigación (I+D+i) y Vinculación, menciona: *“me permito remitir a usted señor Jefe de Investigación (I+D+i) y Vinculación, la información sobre la propuesta de creación del Grupo de Investigación SIARCyS, misma que ha sido actualizada y subsanada, a fin de que se realice los trámites correspondientes para su aprobación.”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-SL-DIR-2023-0009-M, de fecha 04 de enero de 2023, suscrito por el Tcrn. de EMS. Milbert Damián Beltrán Salazar, MSc., Director de la sede Latacunga, dirigido a la Ing. Johanna Belén Tobar Quevedo, PhD, Directora de la Unidad de Gestión de la Investigación, menciona: *“(...) agradeceré, se sirva disponer a quien corresponda el análisis pertinente y la continuación del trámite respectivo para su aprobación (...)”.*

Que, mediante memorando nro. ESPE-VII-2023-0106-M, de fecha 19 de enero de 2023, suscrito por el Cpcb. Rolando Patricio Reyes Chicango, PhD, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología Encargado, dirigido al Ing. Alfonso Rodrigo Tierra Criollo, PhD, docente tiempo completo, menciona: *“agradeceré a usted, señor Doctor, en su calidad de Miembro de la Comisión de Tecnología e Investigación, realizar el informe de análisis y recomendación para la aprobación de la creación del Grupo de Investigación “Sistemas Inteligentes, Robótica, Analítica de Datos, Ciberseguridad y Software” SIARCy”, dicho informe, deberá ser remitido en un plazo máximo 8 días.”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-DCTC-2023-0214-M, de fecha 27 de enero de 2023, suscrito por el Ing. Alfonso Rodrigo Tierra Criollo, PhD, docente tiempo completo, dirigido al Cpcb. Rolando Patricio Reyes Chicango, PhD, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología Encargado, menciona: *“En referencia al Memorando Nro. ESPE-VII-2023-0106-M, donde se pide realizar el análisis y recomendación para la aprobación de la*

creación del Grupo de Investigación "Sistemas Inteligentes, Robótica, Analítica de Datos, Ciberseguridad y Software SIARCyS", me permito enviar el informe respectivo."

Que, mediante informe s/n de fecha 27 de enero de 2023, suscrito por el Ing. Alfonso Rodrigo Tierra Criollo, PhD, menciona en su parte pertinente: *"CONCLUSIONES De acuerdo al Reglamento de Investigación y de la información analizada, se puede concluir: Cumple con los requisitos para la creación de un grupo de investigación. Los objetivos pueden ser alcanzados en el tiempo definido en su plan de desarrollo RECOMENDACIONES De acuerdo a las conclusiones, se recomienda aprobar la creación del Grupo de Investigación "Sistemas Inteligentes, Robótica, Analítica de Datos, Ciberseguridad y Software SIARCyS "";*

Que, mediante memorando nro. ESPE-UGIN-2023-0093-M, de fecha 02 de febrero de 2023, suscrito por la Ing. Johanna Belén Tobar Quevedo, PhD, Directora de la Unidad de Gestión de la Investigación, dirigido al Cpcb. Rolando Patricio Reyes Chicango, PhD, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología Encargado, menciona: *"Adjunto me permito remitir a usted, señor Vicerrector, los documentos y los puntos a ser tratados en la Comisión de Tecnología e Investigación (CTI), por lo que solicito, se digne disponer a la Secretaria del CTI elabore la convocatoria correspondiente para el respectivo análisis de sus miembros, de acuerdo al siguiente detalle: (...) 5. Aprobación del Grupo de Investigación titulado: "Sistemas Inteligentes, Robótica, Analítica de Datos, Ciberseguridad y Software - SIARCyS";*

Que, mediante acta nro. 001-2023-ESPE-CTI, de fecha 13 de febrero de 2023, suscrita por el Cpcb. Rolando Patricio Reyes Chicango, PhD, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología Encargado, al tratar el quinto punto del orden del día menciona: *"Resolución: El Pleno de la Comisión de Tecnología e Investigación, luego de las deliberaciones, resuelve aceptar la moción del Dr. Danny Iván Zambrano Vera, PhD., se recomienda al Consejo Académico el creación del Grupo de Investigación, "Sistemas Inteligentes, Robótica, Analítica de Datos, Ciberseguridad y Software - SIARCyS";*

Que, mediante resolución nro. ESPE-CTI-2023-001, de fecha 28 de marzo de 2023, suscrita por el Cpcb. Rolando Patricio Reyes Chicango, PhD, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología Encargado, en su parte resolutive menciona: *"(...) Art. 2. Recomendar al Consejo Académico la aprobación de los siguientes grupos de Investigación:*

(...)
Grupo de Investigación titulado: "Sistemas Inteligentes, Robótica, Analítica de Datos, Ciberseguridad y Software - SIARCyS

,"

Que, mediante memorando nro. ESPE-VII-2023-0710-M, de fecha 31 de marzo de 2023, suscrito por el Cpcb. Rolando Patricio Reyes Chicango, PhD, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología Encargado, dirigido al Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD, Vicerrector Académico General, menciona: *"remito a usted mi Coronel, la RESOLUCIÓN ESPE-CTI-2023-001, el ACTA N° 001-2023-ESPE-CTI y todos los documentos habilitantes de los puntos examinados en la primera reunión de la comisión, realizada el día lunes 13 de febrero de 2023, para ser tratados en Consejo Académico."*

Que, mediante oficio nro. CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-12165 de 21 de octubre de 2021, suscrito por el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, Jefe del Comando Conjunto

de las Fuerzas Armadas, que: "(...) se designa al señor **CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD**, como *Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas UFA-ESPE (...)*”;

Que, en sesión extraordinaria del Consejo Académico de 25 de abril de 2023, al tratar el primer punto del orden del día, se conoció respecto a la solicitud de aprobación del Grupo de Investigación titulado: "Sistemas Inteligentes, Robótica, Analítica de Datos, Ciberseguridad y Software – SIARCyS", y luego del análisis respectivo, los miembros resolvieron por unanimidad de los presentes, aprobar dicho punto; y,

Que, el artículo 33, literal b) del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, señala que el Consejo Académico tiene como atribuciones en el ámbito de investigación: "*En el ámbito de investigación, innovación y transferencia de tecnología: Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; (...) Las demás que señalen la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto y reglamentos de la universidad*".

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE

Art.1.- Aprobar el grupo de investigación denominado "**Sistemas Inteligentes, Robótica, Analítica de Datos, Ciberseguridad y Software - SIARCyS**", conforme a los términos que expresamente se detallan en la matriz adjunta que forma parte constitutiva e inseparable de la presente resolución.

Art. 2.- Del control y cumplimiento de esta resolución se responsabiliza al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología y a la Unidad de Gestión de la Investigación.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, el 26 de abril de 2023.

CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA

GRUPO DE INVESTIGACIÓN

NOMBRE DEL GRUPO	NOMBRE DE MIEMBROS	FUNCIÓN	PARTICIPACIÓN EN OTROS GRUPOS	DEPARTAMENTO	ESCALAFÓN DOCENTE
GRUPO DE INVESTIGACIÓN SISTEMAS INTELIGENTES, ROBÓTICA, ANALÍTICA DE DATOS, CIBERSEGURIDAD Y SOFTWARE - SIARCyS	Dr. José Luis Carrillo Medina	Coordinador	GITBIO	CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN - ESPE SEDE LATACUNGA	PROFESOR PRINCIPAL 1 TIEMPO COMPLETO
	Dr. Marco Javier Flores Calero	Miembro	WYCOM ENERGY	ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA - ESPE MATRIZ	PROFESOR PRINCIPAL 2 TIEMPO COMPLETO
	Dr. Patricio Santiago Jácome Guerrero	Miembro	NO	CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN - ESPE SEDE LATACUNGA	PROFESOR PRINCIPAL 1 TIEMPO COMPLETO
	Ing. Gonzalo Patricio Espinel Mena	Miembro	GITBIO	CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN - ESPE SEDE LATACUNGA	PROFESOR AGREGADO 1 TIEMPO COMPLETO
	Ing. Gloria Ivone Arias Almeida	Miembro	NO	CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN - ESPE SEDE LATACUNGA	PROFESOR AUXILIAR 1 TIEMPO PARCIAL
	Ing. Nancy del Pilar Jacho Guanoluisa	Miembro	NO	CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN - ESPE SEDE LATACUNGA	PROFESOR TITULAR PRINCIPAL DE ESCALAFON PREVIO TIEMPO PARCIAL
	Ing. María Alexandra Corral Diaz	Miembro	NO	CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN - ESPE SEDE LATACUNGA	PROFESOR TITULAR PRINCIPAL DE ESCALAFON PREVIO TIEMPO PARCIAL
	Ing. León Augusto Bourgeat Terán	Miembro	GITBIO	CIENCIAS EXACTAS - ESPE SEDE LATACUNGA	PROFESOR TITULAR PRINCIPAL DE ESCALAFON PREVIO TIEMPO COMPLETO
	Ing. José Gioberty Bucheli Andrade	Miembro	GITBIO	ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA - ESPE SEDE LATACUNGA	PROFESOR TITULAR PRINCIPAL DE ESCALAFON PREVIO TIEMPO COMPLETO
	Ing. Eddie Egberto Galarza Zambrano	Miembro	NO	ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA - ESPE SEDE LATACUNGA	PROFESOR TITULAR PRINCIPAL DE ESCALAFON PREVIO TIEMPO COMPLETO
	Ing. Freddy William Salazar Paredes	Miembro	NO	ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA - ESPE SEDE LATACUNGA	PROFESOR AUXILIAR 1 TIEMPO COMPLETO
	Ing. Darío José Mendoza Chipantasi	Miembro	NO	CIENCIAS DE LA ENERGIA Y MECANICA - ESPE SEDE LATACUNGA	PROFESOR AGREGADO 1 TIEMPO COMPLETO
	Ing. Euro Rodrigo Mena Mena	Miembro	NO	CIENCIAS DE LA ENERGIA Y MECANICA - ESPE SEDE LATACUNGA	PROFESOR TITULAR PRINCIPAL DE ESCALAFON PREVIO TIEMPO COMPLETO
	Ing. Washigton Germán Erazo Laverde	Miembro	SAEMR&D	CIENCIAS DE LA ENERGIA Y MECANICA - ESPE SEDE LATACUNGA	PROFESOR TITULAR PRINCIPAL DE ESCALAFON PREVIO TIEMPO COMPLETO
	Ing. Marco Adolfo Singaña Amaguaña	Miembro		CIENCIAS DE LA ENERGIA Y MECANICA - ESPE SEDE LATACUNGA	PROFESOR TITULAR PRINCIPAL DE ESCALAFON PREVIO TIEMPO COMPLETO
	Ing. Marco Antonio Pilatasig Panchi	Miembro		ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA -ESPE SEDE LATACUNGA	PROFESOR AGREGADO 2 TIEMPO COMPLETO
	Ing. Victor Danilo Zambrano León	Miembro		CIENCIAS DE LA ENERGIA Y MECANICA - ESPE SEDE LATACUNGA	PROFESOR AGREGADO 2 TIEMPO COMPLETO
	Ing. Jorge Saúl Sánchez Mosquera	Miembro		CIENCIAS EXACTAS - ESPE SEDE LATACUNGA	PROFESOR AGREGADO 2 TIEMPO COMPLETO
Dr. Juan Carlos San Miguel Avedillo	Miembro	NO		COLABORADOR EXTERNO	

Art. 18 del Reglamento del Sistema de Investigación, literal a. Talento Humano; Mínimo tres docentes/investigadores tiempo completo de la Universidad, con al menos la categoría de agregado 2, quienes pueden participar en máximo 2 grupos;

Sangolquí, 13 de febrero de 2023

Elaborado por: T.Mejía

Revisado por:



Ing. Johanna Belén Tobar, Ph.D.

DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN